

Decreto No. 3349 que incluye en el sistema de seguro de vida a los empleados de la Liga Municipal Dominicana, a los del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, a los de los Ayuntamientos y a los de las Juntas Municipales.

(G. O. No. 8197, del 18 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3349

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15 de la Ley que instituye el seguro de vida de los funcionarios y empleados públicos, No. 4776, del 4 de octubre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8174, y 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir del 1º de enero del próximo año 1958, quedarán incluidos en el sistema de seguro de vida establecido por la Ley ya citada, a) los funcionarios y empleados que reciben sus sueldos de la Liga Municipal Dominicana b) los que reciben sus sueldos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional; c) los que reciben sus sueldos de los Ayuntamientos; y d) los que reciben sus sueldos de las Juntas Municipales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3350, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Nicolás Tirado Javier, y de Notario al Dr. Manuel María Miniño Rodríguez.

(G. O. No. 8197, del 18 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3350

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;